

ANEXO BENEFICIOS ADICIONALES

01/03/2025-1407-A-34-GR-0000000000159-D000

CONDICIONES GENERALES

Compañía de Seguros Bolívar en adelante **SEGUROS BOLÍVAR** otorga como un beneficio adicional para los deudores del Banco Davivienda, asegurados en las pólizas de Vida Grupo Deudores, sin que esto genere cobro de prima, los beneficios adicionales que se indican a continuación:

Este beneficio aplica para los clientes con seguros vigentes de las líneas de crédito Comerciales y Consumo, según conste en la carátula póliza y/o en el certificado de seguro, con excepción de la línea Tarjetas de Crédito.

CONDICIÓN PRIMERA - BONO FAMILIA

En caso de presentarse la muerte del **ASEGURADO** por un evento cubierto por la póliza a la cual accede el presente Anexo, **SEGUROS BOLIVAR** reconocerá a sus beneficiarios designados, o en ausencia de éstos a los beneficiarios de Ley, una suma equivalente al 5% del valor desembolsado de los créditos que éste tenga vigentes a la fecha del siniestro, por un valor máximo de dos (2) millones de pesos por crédito y un tope máximo de diez (10) millones de pesos por **ASEGURADO**.

CONDICIÓN SEGUNDA - BONO CALIDAD DE VIDA

En caso de presentarse la Incapacidad Total y Permanente del asegurado por un evento cubierto por la póliza a la cual accede el presente Anexo, **SEGUROS BOLÍVAR** reconocerá al **ASEGURADO** al 5% del valor desembolsado de los créditos que éste tenga vigentes a la fecha del siniestro, por un valor máximo de dos (2) millones de pesos por crédito y un tope máximo de diez (10) millones de pesos por **ASEGURADO**.

CONDICIÓN TERCERA - AUXILIO DE ENFERMEDADES GRAVES

En caso que al **ASEGURADO** le sea diagnosticado por primera vez una de las siguientes enfermedades graves o procedimientos médicos durante la vigencia del seguro: infarto de miocardio, bypass coronario, cáncer, accidente cerebrovascular, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple y trasplante de órganos; siempre y cuando estas no estén relacionadas de manera directa o indirecta con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), **SEGUROS BOLÍVAR** le reconocerá el 20% del valor desembolsado de los créditos que éste tenga vigentes a la fecha del siniestro, con un tope máximo de veinte (20) millones de pesos por **ASEGURADO**.

INFARTO DE MIOCARDIO:

Es la muerte de una parte del músculo cardíaco, provocada por la obstrucción completa de las arterias coronarias, con la interrupción brusca del suministro de sangre a esa zona.

BYPASS COROLARIO.

Cirugía que crea una nueva ruta, llamada derivación (bypass, para que la sangre y el oxígeno puedan evitar un bloqueo y llegar al corazón.

CÁNCER.

Presencia de uno o más tumores malignos como consecuencia del crecimiento descontrolado de células anormales con invasión a otros tejidos u órganos vecinos.

ACCIDENTE CEREBROVASCULAR.

Muerte de una porción cerebral como resultado de una interrupción brusca del aporte sanguíneo ya sea por trombosis, por infarto, o por hemorragia masiva intracerebral o dentro del espacio subaracnoideo, causando deficiencia neurológica mayor a (24) horas y que como secuela deje evidencia de déficit neurológico permanente.

INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA.

Incapacidad Total de los riñones para realizar su función excretora y reguladora, siendo necesaria la diálisis o el trasplante renal.

ESCLEROSIS MÚLTIPLE.

Enfermedad del sistema nervioso central caracterizada por zonas de desmielinización con anomalías neurológicas persistentes por un periodo mínimo de 6 meses.

TRANSPLANTE DE ÓRGANO.

Someterse como receptor a una cirugía de trasplante de corazón, pulmones, hígado, páncreas, riñón o médula ósea.

CONDICIÓN CUARTA - EXCLUSIONES

No se cubre en el evento del Auxilio de Enfermedades:

- 4.1.** Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas.
- 4.2.** Infarto de Miocardio: Infarto de miocardio silente o antiguo y otros síndromes coronarios agudos.
- 4.3.** Cirugía de revascularización Miocárdica (Bypass coronario): La angioplastia y/o cualquier otra intervención intra-arterial, así como procedimientos láser.
- 4.4. Cáncer:** Lesiones premalignas, benignas o con potencial de malignidad; Cáncer in situ o no invasivo; Tumores de piel, excepto Melanoma maligno mayor de 0,7 mm Breslow y / o descritos histológicamente por la séptima edición de la clasificación TNM del AJCC mayor que la etapa T1aNOM0; Cualquier etapa de la Neoplasia intraepitelial cervical; Tumores tratados solo por procedimientos endoscópicos y tumores de vejiga urinaria que no han invadido la capa muscular (Tis y Ta); Tumores de próstata a menos que se clasifiquen histológicamente como que tengan un puntaje de Gleason mayor que 6 o que hayan progresado al menos a la clasificación clínica TNM T2NOM0; Tumor de tiroides en sus etapas iniciales que mide menos de 2 cm de diámetro y se describe histológicamente como T1NOM0 de la clasificación TNM de la séptima edición de AJCC; Leucemia linfocítica crónica a menos que se clasifique histológicamente como que ha progresado al menos a la etapa Ade Binet.
- 4.5. Accidente Cerebrovascular:** Enfermedades cerebrovasculares transitorias isquémicas; Lesiones traumáticas de tejido cerebral o vasos sanguíneos, Déficit neurológico debido a hipoxia general, infección, enfermedad inflamatoria, migraña o intervención médica; Hallazgos incidentales en estudio de imagen (Scan CT o resonancia magnética), sin síntomas clínicos claramente relacionados (enfermedad cerebrovascular silenciosa); Muerte del nervio óptico ocular.
- 4.6. Insuficiencia renal crónica:** Insuficiencia renal aguda con diálisis temporal.
- 4.7. Esclerosis múltiple:** Otras causas de daño neurológico como lupus eritomatoso sistémico o infecciones por el virus de inmunodeficiencia humana.
- 4.8. Trasplante de órganos:** El trasplante de otros órganos diferentes a los mencionados, tejidos o células.
- 4.9.** El seguro no cubre enfermedades preexistentes ni diagnósticos anteriores a la vigencia de la póliza. El auxilio aplica solo al primer diagnóstico y a eventos ocurridos después de 61 días de vigencia. Tras la indemnización, la responsabilidad del asegurador termina y la cobertura finaliza.

CONDICIÓN CUARTA - TERMINACIÓN DEL ANEXO

El presente Anexo se dará por terminado en caso de ocurrencia de cualquiera de las causas descritas en las Condiciones Generales del seguro al cual accede o cuando se haya indemnizado hasta el límite o número de eventos descrito en cada beneficio.